Anexo II (a)

Acuerdo de 1 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las cuantías establecidas en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018 y de 25 de marzo de 2026, relativas a los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Acuerdo de inicio.	15-06-2026
2	Informe de Evaluación de Impacto de Género.	17-06-2026
3	Informe DG Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.	19-06-2026
4	Informe de observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género.	22-06-2026
5	Memoria económica.	25-06-2026
6	Informe DG Presupuestos.	25-06-2026
7	Comunicación al Instituto Andaluz de la Mujer.	26-06-2026
8	Informe segundo DG Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.	26-06-2026

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	02/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmMEPVTE4PNNBPT8XT29XVSGEVW	PÁG. 1/1

ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN

Procedimiento por el que se fijan las cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía

Siendo necesaria la realización de la tramitación del procedimiento indicado en el título, este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propone a V.I. resuelva acordar el inicio del expediente.

Sevilla, a la firma de la fecha electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael Javier Salas Machuca.

ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la precedente propuesta y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Acordar la iniciación del expediente en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL, EN FUNCIONES
Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	15/06/2026
	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBVEGSZT8QYRCQ2B2RNLSV6GN2	PÁG. 1/1

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y DE LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL Y AULA DE TARDE EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el título II: "*Medidas para promover la igualdad de género*", capítulo I: "*Igualdad en la educación",* sección 1ª: "*Enseñanza no universitaria",* artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GENERO.

En cumplimiento de lo establecido en el articulo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYDP2ACV746CUQ6ENQ9KJWGQU	PÁG. 1/2

el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

En la redacción del Acuerdo se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de este Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, espera que beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras, no produciendo efectos, ni positivos, ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, al que se refiere el presente informe, será de aplicación para alumnado usuario del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
El Director General de Planificación, Centros y Enseñanzas Concertada
Rafael J. Salas Machuca

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYDP2ACV746CUQ6ENQ9KJWGQU	PÁG. 2/2

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social

Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

Fecha: La de la firma

Su Ref.:SGT/LEG/ESV

Asunto: SDO. INFORME

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

En contestación a su escrito, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social el 17 de junio de 2026, por el que se solicita informe a este centro directivo sobre el borrador de *Acuerdo de XXXXXX, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía*, **esta Dirección General, en aplicación del artículo 25.2.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emite informe favorable con observaciones al borrador remitido**, sin perjuicio del informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Presupuestos, que deberá ser favorable, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

OBSERVACIONES

Primera.- <u>Sobre la identificación del objeto en el título del borrador de Acuerdo</u>.

Se recomienda revisar el título del borrador de Acuerdo para que identifique expresamente los Acuerdos del Consejo de Gobierno que modifica. Concretamente, y siguiendo los precedentes de acuerdos de revisión de precios de años anteriores (2021-2024), el título debe hacer referencia a los **Acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018 y de 25 de marzo de 2026**. Esta mención es esencial para garantizar la seguridad jurídica y facilitar la localización de los precios públicos vigentes por parte de la ciudadanía y los centros gestores.

Redacción alternativa del título:

*"Acuerdo de [FECHA], del Consejo de Gobierno, por el que se **modifican** las cuantías establecidas en los **Acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018 y de 25 de marzo de 2026**, relativas a los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía."*

Segunda.- <u>Sobre la terminología y el régimen de ayudas (homogeneización de la redacción)</u>.

Se observa una falta de uniformidad en el uso de los términos **"gratuidad"** y **"bonificación"** a lo largo del borrador de Acuerdo y de su Memoria Económica, lo cual debe corregirse para ajustarse a la realidad técnica del servicio y a los Acuerdos del Consejo de Gobierno (ACG) que le sirven de base:

1. **Distinción de regímenes según el ciclo educativo:** Es necesario que el texto del Acuerdo, así como el de la Memoria Económica, sean taxativos al diferenciar que, para los servicios de **aula matinal y aula de tarde** en el primer ciclo de educación infantil (unidades de segundo y tercer curso), el régimen vigente establecido en el **ACG de 25 de marzo de 2026** contempla exclusivamente supuestos de **gratuidad** (exención total del pago por circunstancias específicas como riesgo social, víctimas de violencia o terrorismo) y no un sistema de **bonificaciones** (reducciones parciales del precio según tramos de renta). Este último sistema de bonificaciones parciales es el que rige para el segundo ciclo de infantil y primaria según el **ACG de 27 de marzo de 2018**.

2. **Imprecisión en el uso de "Bonificación del 100%":** Tanto el borrador de Acuerdo como la Memoria Económica emplean con frecuencia la expresión *"bonificación del 100%"* para referirse a colectivos exentos del pago. Desde un punto de vista técnico-tributario, se recomienda sustituir esta mención por el término **"gratuidad"**, que es el concepto normativo que utiliza el Anexo del propio ACG de 25 de marzo de 2026 al definir los supuestos de no exigencia del precio. El término "bonificación" debe reservarse para aquellas reducciones porcentuales moduladas según tramos de ingresos, las cuales no existen para los servicios de aula matinal y aula de tarde del primer ciclo de educación infantil.

3. **Coherencia interna del Acuerdo (Apartado Tercero):** En el punto Tercero del borrador se indica que la revisión *"no afecta a los supuestos de gratuidad... ni a las bonificaciones sobre dichos precios establecidas en los acuerdos vigentes"*. Dado que para el aula matinal del primer ciclo **no existen tales bonificaciones** (solo supuestos de gratuidad total), esta redacción resulta confusa. Se propone homogeneizar el texto para que mencione expresamente que se mantienen los *"supuestos de gratuidad"* para el primer ciclo y las *"bonificaciones"* para el segundo ciclo y el servicio de comedor, evitando una mención genérica que no se corresponde con la regulación de cada tramo educativo.

Propuesta de redacción alternativa

MANUEL VAZQUEZ MARTIN		19/06/2026	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJACLSJZSRT92PBXCU97LF4QS9HK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo dicho anteriormente, para dotar al texto de la necesaria precisión técnica, se sugiere modificar la redacción del siguiente contenido:

1. En la Memoria Económica.

Párrafo séptimo del apartado III

No obstante, esta actualización de las cuantías no afecta a los supuestos de gratuidad ni al régimen de bonificaciones actualmente vigente, establecidos en el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, ***ni a los supuestos de gratuidad vigentes y contemplados*** *en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026.*

Párrafo segundo del apartado III.II

En concreto, el aula matinal ofrece atención y custodia al alumnado menor de tres años antes del inicio del periodo lectivo (07.30h a 09.00h), mientras que el aula de tarde cubre el período posterior a la finalización del servicio de atención socioeducativa (15.30h a 17.00h), estando ambos servicios sujetos al régimen de precios públicos y ***supuestos de gratuidad*** ~~***bonificaciones***~~ *de la Comunidad Autónoma.*

Párrafo quinto del apartado III.II

Dicho incremento se desglosa del siguiente modo:

1. Aplicar el incremento de 3,01€ al alumnado usuario ***incluido en alguno de los supuestos de gratuidad*** ~~***y bonificado al 100%***~~ *en el tercer curso (2 años).*

2. Así como, de aplicar el nuevo importe íntegro (23,91€) al alumnado usuario ***incluido en alguno de los supuestos de gratuidad*** ~~***y bonificado al 100%***~~ *en el segundo curso (1 año)****.***

Párrafo octavo del apartado III.II

Asimismo, se hace constar que los precios y ***supuestos de gratuidad*** ~~***bonificaciones***~~ *previstos para estos servicios resultarán igualmente de aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía. Esta circunstancia comportará un incremento estimado de los ingresos de aproximadamente 311.768,16 euros. Para la realización de esta estimación se ha tomado como referencia el número de personas usuarias de dos años matriculadas durante el presente curso escolar, así como la previsión de alumnado de un año que hará uso de dichos servicios.*

2. En el Borrador de Acuerdo.

Párrafo quinto del preámbulo

	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	19/06/2026	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJACLSJZSRT92PBXCU97LF4QS9HK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

*Las cuantías **~~y las bonificaciones~~** de los precios públicos de los servicios en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía **~~fueron fijadas~~**, así como los **supuestos de gratuidad,** en lo que respecta al aula matinal y al aula de tarde, **fueron fijados** mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno. La evolución de los costes hace igualmente necesaria la actualización de dichas cuantías.*

Apartado Tercero

***Tercero.** La presente revisión de los precios públicos no afecta a los supuestos de gratuidad de estos servicios ni a las bonificaciones **sobre dichos precios** que, **según el ciclo educativo o el servicio de que se trate**, se encuentren establecidas **para tales servicios** en los acuerdos vigentes."*

Tercera.- Sobre la técnica normativa y precisión en la modificación (Apartado Segundo del borrador de Acuerdo)

Se recomienda revisar la redacción del apartado **Segundo** del borrador de Acuerdo para dotarlo de mayor rigor jurídico y claridad en la identificación de la norma que se modifica:

1. **Identificación completa del Acuerdo de 2026:** El borrador actual alude al *Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo* de forma simplificada. Siguiendo las reglas de técnica normativa, debe hacerse referencia a su título completo para asegurar una correcta identificación en el ordenamiento jurídico.

2. **Precisión en la parte dispositiva:** Dado que la modificación no afecta a toda la cláusula Segunda del Anexo del citado Acuerdo, sino únicamente a los servicios de aula matinal y aula de tarde, debe especificarse que la nueva redacción afecta a los **apartados Uno y Cuatro** de dicha cláusula. Esto garantiza que el resto de los servicios recogidos en la cláusula Segunda (atención socioeducativa y comedor) permanezcan inalterados y vigentes.

Propuesta de redacción alternativa para el Apartado Segundo.

"Segundo.** Se modifican las cuantías de los precios públicos correspondientes a los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, **por el que se regulan los centros que imparten el primer

MANUEL VAZQUEZ MARTIN		19/06/2026	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJACLSJZSRT92PBXCU97LF4QS9HK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ~~que~~ por lo que los apartados Uno y Cuatro de la cláusula Segunda del Anexo de dicho Acuerdo *quedan redactados en los siguientes términos:*

«Segunda. Alumnado escolarizado en unidades de segundo y tercer curso.

Uno. Servicio de aula matinal.

1. *Precio del servicio.*

Precio mensual: 23,91 euros.

[...]

Cuatro. Servicio de aula de tarde.

1. *Precio del servicio.*

Precio mensual: 23,91 euros.»"

Cuarta.- <u>Sobre la fundamentación técnica de la fijación de las cuantías de los precios públicos y la improcedencia de incluir el impacto en centros adheridos al Programa de ayuda como justificación</u>.

Se recomienda una revisión profunda del subapartado **III.II de la Memoria Económica,** para adecuar la justificación de la subida del precio público a la naturaleza jurídica de esta contraprestación y al procedimiento legal establecido, conforme a lo siguiente

El artículo **37 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo**, establece de forma expresa que los servicios de aula matinal y aula de tarde, entre otros, del primer ciclo de educación infantil tienen la naturaleza de **precios públicos**, cuya cuantía debe aprobarse por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con la **Ley 10/2021, de 28 de diciembre**.

De acuerdo con el **artículo 36 de la Ley 10/2021**, toda propuesta de modificación de un precio público deberá incluir una memoria económico-financiera, que contenga, entre otros extremos, un estudio analítico de los costes directos e indirectos que se deriven de la **prestación del servicio por la propia Administración**. Por lo tanto, la única justificación legítima para elevar el precio público es el incremento de los costes soportados por la Consejería en sus centros de titularidad pública.

Por el contrario, se considera improcedente que la **Memoria Económica**, en su subapartado **III.II**, utilice como argumento para sustentar la necesidad de elevar el precio público el incremento de gasto de **3.649.072,97 euros** destinado a los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias. Jurídicamente, la relación es la inversa: el aumento del dinero que reciben estos centros privados o de otras administraciones es una **consecuencia automática** de la subida del precio público (en virtud de la referencia obligatoria que establece el **Decreto-ley 1/2017**), pero en ningún caso puede constituir la **causa o razón social** que justifique la revisión de la tarifa bajo el marco de la Ley 10/2021

	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	19/06/2026	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJACLSJZSRT92PBXCU97LF4QS9HK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así, este centro directivo entiende que el coste de las subvenciones o ayudas a terceros (familias en centros adheridos) no forma parte del "estudio analítico de costes de la entrega del bien o prestación del servicio" que exige la Ley 10/2021 para fijar la cuantía de un precio público.

Por todo lo dicho, se sugiere **eliminar de la Memoria Económica** toda referencia al coste de los servicios en los centros adheridos o a la viabilidad económica de estos centros como argumento para elevar el precio público. La subida de los precios públicos debe fundamentarse **exclusivamente** en la insuficiencia del precio actual para cubrir los costes de los centros de titularidad de la Junta de Andalucía

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

P.S. Orden de 25 de febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Manuel Vázquez Martín

MANUEL VAZQUEZ MARTIN		19/06/2026	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJACLSJZSRT92PBXCU97LF4QS9HK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/rvr

Fecha: Fecha de la firma electrónica.

Emisor del Informe de observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género: Dirección General de Participación e Inclusión Educativa. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por el Servicio de Legislación e Informes procedente de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012), del **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y DE LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL Y AULA DE TARDE EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCKLPJ26EXNDW7QEDWG2VDQB6	PÁG. 1/4

2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el Decreto.
c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este Informe **SÍ es pertinente al género.**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación de Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, se realizan las siguientes observaciones:

a) **La Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada** incluye una relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
b) **El Informe de impacto de género no identifica de manera explícita que el Acuerdo del Consejo de Gobierno es pertinente en cuanto al género.** La Unidad de Igualdad de Género, sin embargo, valora positivamente que con la aplicación de la norma se espere que haya un beneficio "de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género". No obstante, se recuerda que, dado que la norma es pertinente, producirá algún tipo de impacto sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sean estos positivos o negativos. Los impactos positivos se derivan de la aplicación de medidas correctivas.
c) **El Informe de Evaluación de Impacto de Género no aporta datos desagregados por sexo.** Desde la Unidad de Igualdad de Género se recomienda que se incluyan estos datos en el citado informe.
d) **El Informe de Evaluación de Impacto de género no especifica medidas correctivas** para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Desde la Unidad de Igualdad de Género se recomienda, si procede, que se expliciten de estas medidas.
e) Finalmente, se valora positivamente que se haya utilizado un **lenguaje no sexista inclusivo** en la redacción del Proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que cualquier centro directivo necesite en la elaboración de Informes de Evaluación de Impacto de género que se deriven de este Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCKLPJ26EXNDW7QEDWG2VDQB6	PÁG. 3/4

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de evaluación de impacto de género (Decreto 17/2012, de 7 de febrero):

▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007). ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007). ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUCKLPJ26EXNDW7QEDWG2VDQB6	PÁG. 4/4

MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y DE LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL Y AULA DE TARDE EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I. NORMATIVA DE REFERENCIA

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, incluyendo la educación infantil, los servicios educativos y los servicios complementarios.
- Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus posteriores modificaciones y ampliaciones.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.
- Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias, y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, y por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía.
- Acuerdo de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía, establecidos en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018.
- Acuerdo de 19 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía, establecidos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AVWFAVHEEY95EVJFQRK6UPG6	PÁG. 1/7

en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018.

- Acuerdo de 27 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía, establecidos en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018.
- Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se revisa la cuantía del precio público del servicio complementario de comedor escolar en los centros docentes públicos de Andalucía, establecido en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018.
- Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, e incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.
- Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo.
- Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, a partir del curso 2026/2027.

II. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO

El presente Acuerdo del Consejo de Gobierno tiene por objeto modificar las cuantías establecidas en el Acuerdo de 27 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía, establecidos en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«A) Precio de los servicios complementarios (impuestos incluidos).

1. Servicio de aula matinal.
   - Precio mensual: **23,91 euros**.
   - Precio por día: **1,82 euros**.
2. Servicio de comedor escolar.
   - Precio por día: 5,54 euros.
3. Servicio de actividades extraescolares.
   - Precio mensual: 17,51 euros por cada actividad.»

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AVWFAVHEEY95EVJFQRK6UPG6	PÁG. 2/7

Asimismo, el presente acuerdo modifica las cuantías correspondientes a los servicios de aula matinal y aula de tarde previstas en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso 2026/2027, quedando redactado como sigue:

«Segunda. Alumnado escolarizado en unidades de segundo y tercer curso.

Uno. Servicio de aula matinal.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: **23,91 euros.**

Cuatro. Servicio de aula de tarde.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: **23,91 euros.»**

III. IMPACTO ECONÓMICO

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su capítulo V la contribución de las familias al coste de dichos servicios, su configuración como precios públicos, los supuestos de gratuidad y la previsión de bonificaciones. Del mismo modo, la sección 3.ª del capítulo IV del Decreto 76/2025, de 5 de marzo, regula el régimen aplicable a los servicios complementarios del primer ciclo de Educación Infantil en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

La norma objeto de la presente memoria económica tiene por finalidad revisar las cuantías de los precios públicos correspondientes al servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía, así como de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, con efectos a partir del curso escolar 2026/2027.

En este sentido, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante los acuerdos de 3 de agosto de 2021, 19 de julio de 2022, 27 de julio de 2023 y 30 de julio de 2024, sucesivas revisiones de las cuantías de los precios públicos correspondientes a los servicios complementarios en los centros docentes públicos de Andalucía, aplicables a partir de los cursos escolares 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, respectivamente, con el objetivo de mantener el equilibrio entre el coste efectivo de los servicios y el precio público exigido por su prestación. Asimismo, mediante los acuerdos de 25 de marzo de 2024, 12 de marzo de 2025 y 25 de marzo de 2026, se fijaron las cuantías y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los servicios prestados en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

No obstante, la evolución sostenida de los costes asociados a la prestación de estos servicios, derivada, entre otros factores, del incremento de los costes laborales, de explotación y de gestión necesarios para garantizar unos adecuados estándares de calidad, unida a la propuesta formulada por la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 1 de junio de 2026, que se adjunta a la presente memoria económica, hace necesaria una nueva revisión de las cuantías aplicables a partir del curso escolar 2026/2027. En concreto, el precio público del servicio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AVWFAVHEEY95EVJFQRK6UPG6	PÁG. 3/7

complementario de aula matinal en los centros docentes públicos pasa de 17,51 euros mensuales a 23,91 euros mensuales, mientras que el precio público diario pasa de 1,33 euros a 1,82 euros al día.

La revisión propuesta tiene por finalidad adecuar las cuantías de los precios públicos a los costes reales de prestación de los servicios, contribuyendo a garantizar su sostenibilidad económica y el mantenimiento de la calidad en su prestación. Asimismo, dado que los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía presentan una naturaleza análoga al servicio complementario de aula matinal de los centros docentes públicos y se encuentran igualmente afectados por la evolución de los costes necesarios para su prestación, se considera procedente actualizar sus cuantías con criterios homogéneos. En consecuencia, los precios públicos correspondientes a los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía pasan de 20,90 euros mensuales a 23,91 euros mensuales, reforzando así la coherencia del sistema de precios públicos aplicable a servicios complementarios equivalentes y favoreciendo una cobertura más ajustada de los costes efectivos de prestación.

No obstante, esta actualización de las cuantías no afecta a los supuestos de gratuidad ni al régimen de bonificaciones actualmente vigente, establecidos en el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, ni a los supuestos de gratuidad vigentes y contemplados en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026.

En este sentido, se mantienen inalterados tanto el indicador IPREM como referencia para la determinación de la capacidad económica familiar, como los límites de gratuidad y los tramos de bonificación previstos en los citados acuerdos del Consejo de Gobierno.

III.I. Servicio Complementario de Aula Matinal

El servicio de aula matinal se lleva a cabo en centros docentes públicos autorizados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación especial. El período comprendido entre las 07:30 horas y el inicio del horario lectivo (09:00 horas, con carácter general) se considera aula matinal, sin ninguna actividad reglamentada.

Se prevé la prestación del servicio de aula matinal para el año 2026 con una estimación de 100.445 usuarios. De cara al próximo curso escolar 2026/2027, se ha autorizado la dotación de 4.326 monitores y se estima un porcentaje medio de bonificación del 55,17%.

Asimismo, estas estimaciones se han realizado considerando un escenario en el que la mayor parte de los usuarios harán uso del servicio con carácter mensual, estableciéndose el precio por día conforme al mismo porcentaje de ponderación respecto al precio mensual que el aplicado en el curso escolar vigente.

Por otra parte, el plan de apertura de centro prevé un incremento en el número de monitores del 2,1% a partir del curso 2026/2027. Además, se prevé un aumento en el costo promedio de los contratos vigentes, reflejando un incremento en la media de euros por hora, pasando de 16 €/hora a 20,47 euros a partir del curso 2026/2027.

Tras la actualización del precio público del aula matinal y el consecuente incremento en su tarifa mensual, el coste estimado del servicio para el curso 2026/2027 pasaría de 9.289.279,79 € a 12.439.014,68 €. En este escenario, el gasto neto asumido por esta Consejería se calcula deduciendo la aportación de las familias del coste total de la monitorización. Para el cómputo de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AVWFAVHEEY95EVJFQRK6UPG6	PÁG. 4/7

este último factor, se aplica el precio de licitación del expediente en vigor de 16,00 €/hora para los meses de septiembre y octubre de 2026; a partir del 1 de noviembre de 2026, dicho valor se calculará a razón de un coste medio de 20,47 €/hora, referenciado conforme al convenio colectivo sectorial y al resto de variables reguladoras.

- Coste estimado del Servicio de Aula Matinal para el curso 2026/27 : **22.556.004,94 €**
- Pago familias : 100.445 usuarios x 44,83% (100%-55,17%) sobre el precio del servicio x 23,91 €/mes*10 meses = **10.765.756,82 €***
    - Estimación de gasto para el curso 2026/27: **22.556.004,94 € - 10.116.990,26 € = 12.439.014,68 €.** Este aumento representa un incremento de **3.149.734,89 €** en comparación con el costo correspondiente al concepto mencionado durante el curso 2025/26.

Seguidamente se recoge un resumen de los costes asociados al servicio, distribuidos por cursos escolares y ejercicios presupuestarios. El análisis detallado y la metodología empleada para su estimación se incluyen en el Anexo I que acompaña a la presente memoria.

Curso	Coste Total Servicio	A.F.	Coste APAE	Variación %	Variación neta
2025-2026	17.189.997,07 €	7.900.717,28 €	9.289.279,79 €		
2026-2027	22.556.004,94 €	10.116.990,26 €	12.439.014,68 €	34 %	3.149.734,89 €

El citado Anexo I incorpora, a título informativo, un análisis del coste de las anualidades futuras tomando como referencia el coste estimado de la hora de monitor escolar para este servicio.

III.II. Servicio de Aula Matinal y Aula de Tarde en el Primer Ciclo de Educación Infantil

El establecimiento de los servicios de aula matinal y aula de tarde en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, regulado en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, es una medida de conciliación familiar que ofrece un horario de apertura de los centros desde las 7.30h a 17.00h.

En concreto, el aula matinal ofrece atención y custodia al alumnado menor de tres años antes del inicio del periodo lectivo (07.30h a 09.00h), mientras que el aula de tarde cubre el período posterior a la finalización del servicio de atención socioeducativa (15.30h a 17.00h), estando ambos servicios sujetos al régimen de precios públicos y supuestos de gratuidad de la Comunidad Autónoma.

Para el año 2026 se estima una demanda de aproximadamente 32.000 personas usuarias de los servicios de aula matinal y aula de tarde, correspondientes tanto al alumnado matriculado en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía como al escolarizado en los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía. Dicha estimación se ha efectuado a partir de los datos de utilización efectiva observados durante el curso escolar actual.

La actualización del precio público del aula matinal y aula de tarde con un aumento en el precio mensual del servicio, el costo pasaría de 20,90 € a 23,91 € en el curso 2026/27.

La actualización del precio público de los servicios de aula matinal y aula de tarde supone un incremento de la tarifa mensual desde los 20,90 euros vigentes hasta los 23,91 euros para el curso 2026/2027. Esta actualización se fundamenta en la evolución de los costes asociados a la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AVWFAVHEEY95EVJFQRK6UPG6	PÁG. 5/7

prestación de dichos servicios y toma como referencia la actualización del precio del servicio complementario de aula matinal en los centros de educación infantil y primaria analizada en el apartado III.I de esta Memoria. Asimismo, se ha tenido en consideración que la atención al alumnado de uno y dos años exige una mayor intensidad asistencial y de supervisión, derivada de sus necesidades específicas de cuidado y atención.

Dicho incremento se desglosa del siguiente modo:

1. Aplicar el incremento de 3,01€ al alumnado usuario incluido en alguno de los supuestos de gratuidad en el tercer curso (2 años).
2. Así como, de aplicar el nuevo importe íntegro (23,91€) al alumnado usuario incluido en alguno de los supuestos de gratuidad en el segundo curso (1 año)**.**

El gasto correspondiente a estos servicios en los centros adheridos al Programa de ayuda para el curso 2025/2026 asciende a 3.597.454,30 euros. La fijación del precio unitario en 23,91 euros mensuales, calculado sobre los once meses del curso escolar, determina que el gasto proyectado para el curso 2026/2027 alcance los 7.246.527,27 euros, lo que supone un incremento estimado de 3.649.072,97 euros respecto al curso anterior. Dicho incremento es una consecuencia automática de la subida del precio público (en virtud de la referencia obligatoria que establece el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo). Asimismo, se ha tenido en cuenta la subida del precio público que resulta de aplicación a estos servicios para el alumado de un año, colectivo que hasta este momento no resultaba beneficiario de la gratuidad prevista para el alumnado de dos años.

Del incremento total señalado, 967.017,90 euros corresponden a necesidades presupuestarias imputables al ejercicio 2026, mientras que 2.682.055,07 euros constituyen necesidades adicionales de gasto con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2027. Las necesidades presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026 serán atendidas mediante la oportuna modificación presupuestaria con cargo a la partida 1100010550 G/42D/48803/00.

Asimismo, se hace constar que los precios y supuestos de gratuidad previstos para estos servicios resultarán de aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía. Esta circunstancia comportará un incremento estimado de los ingresos de aproximadamente 311.768,16 euros. Para la realización de esta estimación se ha tomado como referencia el número de personas usuarias de dos años matriculadas durante el presente curso escolar, así como la previsión de alumnado de un año que hará uso de dichos servicios.

En el Anexo II que acompaña a la presente memoria se detalla el análisis económico que sustenta la subida del precio público de los servicios de aula matinal y aula de tarde hasta los 23,91 euros mensuales, con efectos desde el inicio del curso escolar 2026/2027.

V. Proyección a 4 años.

El servicio complementario de aula matinal será financiado con cargo al presupuesto ordinario de la Agencia Pública Andaluza de Educación. A este respecto, se indica que la partida presupuestaria 1151010117.31P.227.10.00 es la destinada a financiar los gastos de funcionamiento del servicio de aula matinal, mientras que los gastos correspondientes a los servicios de aula matinal y aula de tarde en el primer ciclo de Educación Infantil se financian con cargo a la partida presupuestaria 1151010003.42I.480.00.00 de la misma Agencia, sin perjuicio de que las necesidades adicionales de financiación correspondientes al ejercicio 2026 derivadas de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AVWFAVHEEY95EVJFQRK6UPG6	PÁG. 6/7

la presente modificación se atiendan, en su caso, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Los costes anuales para los años 2027 y siguientes deberán recogerse en las respectivas leyes reguladoras del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA
Fdo: Rafael J. Salas Machuca

Informe con firma electrónica en el pie del documento

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AVWFAVHEEY95EVJFQRK6UPG6	PÁG. 7/7

Anexo I

Curso	Coste Total Servicio	A.F.	Coste APAE	Variación %	Variación neta
2025-2026	17.189.997,07 €	7.900.717,28 €	**9.289.279,79 €**		
2026-2027	22.556.004,94 €	10.116.990,26 €	**12.439.014,68 €**	**34 %**	**3.149.734,89 €**

ANEXO II

Estimación del gasto a asumir por la Junta de Andalucía como consecuencia de la subida del coste de aula matinal y tarde a 23,91 euros desde el día 1 de septiembre de 2026

Mes	Porcentajes de menores con 100%		1 AÑO		2 AÑOS		Estimación Gasto AM+AT a 23,91**	Estimación Gasto AM+AT a 20,90	Coste adicional de la Medida	
	Aula Matinal	Aula de Tarde	Matric 1 año*	Gasto Junta AM+AT	Matric 2 años*	Gasto Junta AM+AT				
sep-26	31,00 %	2,59 %	33.420	268.420,62 €	44.797	359.797,68 €	628.218,30 €	314.503,20 €	sep-25	2.516.025,60 €
oct-26	31,74 %	2,68 %	33.889	278.849,03 €	45.110	371.178,84 €	650.027,87 €	324.451,60 €	oct-25	
nov-26	31,87 %	2,70 %	33.967	280.740,44 €	45.158	373.235,10 €	653.975,54 €	326.249,00 €	nov-25	
dic-26	32,02 %	2,71 %	34.038	282.635,12 €	45.165	375.028,35 €	657.663,47 €	327.816,50 €	dic-25	
ene-27	32,08 %	2,72 %	34.271	285.151,58 €	45.297	376.893,33 €	662.044,91 €	329.446,70 €	ene-26	
feb-27	32,08 %	2,73 %	34.600	287.980,00 €	45.366	377.586,72 €	665.566,72 €	330.052,80 €	feb-26	
mar-27	31,92 %	2,71 %	34.951	289.438,78 €	45.448	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €	mar-26	
abr-27	31,92 %	2,71 %	34.951	289.438,78 €	45.448	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €	abr-26	
may-27	31,92 %	2,71 %	34.951	289.438,78 €	45.448	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €	may-26	
jun-27	31,92 %	2,71 %	34.951	289.438,78 €	45.448	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €	jun-26	
jul-27	31,92 %	2,71 %	34.951	289.438,78 €	45.448	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €	jul-26	1.129.101,93 €
Total gasto AM + AT curso 2026/2027							**7.246.527,27 €**	**3.597.454,30 €**	**3.649.072,97 €**	*Incremento de gasto para el curso 2026/27*
Anualidad 2026							**1.932.221,70 €**		**967.017,90 €**	*Necesidad adicional en 2026 por cambio de precio*
Anualidad 2027							**5.314.305,57 €**		**2.682.055,07 €**	*Necesidad adicional en 2027 por cambio de precio*

** El nº de matriculados de 1 y 2 años es dato real de curso 2025/26 extraído de Séneca en Centros adheridos desde septiembre a marzo. De esos matriculados, cerca del 32% son usuarios activos de AM con un 100% de subvención y cerca del 2,70% usuarios de AT con bonificación. Para el cálculo de este periodo se respetan los % mensuales y desde abril se toma como estimación los mismos datos que marzo.*

*** La estimación del gasto de AM + AT a 23,91 euros mes se calcula para los 11 meses del curso escolar 2026/2027. Si hacemos una comparativa con el gasto de AM/AT del curso actual 2025/26 en los menores de 2 años bonificados al 100%, vemos que el incremento real que asumirá la Junta por la subida y aplicación a los menores de 1 año es de 3.649.072,97 euros. No obstante, es posible que la diferencia sea mayor porque en el actual curso se ha podido abonar en algunos casos por coste día y los cálculos están hechos por coste mes.*

Previsión 2026 ***4.448.247,30 €***
Previsión 2027 ***7.323.867,03 €***

Referencia: IEF_CO_GOB_00031_2026

Asunto: **INFORME** Acuerdo del Consejo de Gobierno, que fija las cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 17 de junio, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 35 de la Ley 3/2004**, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Acuerdo del Consejo de Gobierno, que fija las cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles.

Asimismo, es necesario el presente informe, en aplicación de lo establecido en el **apartado 2.b del artículo 25 de la Ley 10/2021,** de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que una vez determinados los servicios o actividades retribuibles, la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, con carácter excepcional, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable. Circunstancia que se presentan en la presente actuación.

La solicitud presentada va acompañada del acuerdo de inicio, el texto del proyecto normativo, memoria económica, propuesta actualización del precio público, petición del informe preceptivo a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego y de otra documentación complementaria.

ANTECEDENTES

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su Capítulo V la contribución de las familias al coste de estos servicios, su establecimiento como precio público, los supuestos de gratuidad y la previsión de las correspondientes bonificaciones en función de los ingresos de la unidad familiar.

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2021, 19 de julio de 2022, 27 de julio de 2023 y 30 de julio de 2024, sucesivas revisiones de las cuantías de los precios públicos correspondientes a los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía, aplicables a partir de los cursos escolares 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, respectivamente, con el objetivo de mantener el equilibrio entre el coste efectivo de los servicios y el precio público exigido por su prestación. En lo que respecta a la última revisión de la cuantía del precio públi-

EDUARDO LEON LÁZARO		25/06/2026 16:05	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	WHDXABPV9V4TFKUZPX24GCTYBTP4H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

co del **servicio de aula matinal,** el mismo quedó fijado, a partir del curso 2023/2024, mediante el Acuerdo de 27 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, en **17,51 euros** (1,33 euros por día).

Por otro lado, el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 37 que para los servicios de aula matinal, atención socioeducativa, comedor escolar y aula de tarde se establecerán los precios públicos que se aprueben por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2024, 12 de marzo de 2025 y 25 de marzo de 2026, se fijaron las cuantías y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los servicios prestados en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía. En lo que respecta a la última revisión de las cuantías de los precios públicos del **servicio de aula matinal y aula de tarde**, el precio público mensual de cada servicio quedó fijado, a partir del curso 2025/2026, mediante el Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, en **20,90 euros.**

Los costes del **servicio de aula matinal en los centros docentes públicos** han experimentado un notable incremento en los últimos años, derivado, entre otros factores, por el incremento de los costes laborales por la aplicación del convenio colectivo del sector, así como por el incremento de los costes de explotación y de gestión necesarios para garantizar unos adecuados estándares de calidad. Por estas razones, resulta necesaria la revisión del precio público del servicio complementario de aula matinal, a partir del curso 2026/2027, con el objeto de garantizar la continuidad y calidad de la prestación de dicho servicio en todos los centros docentes públicos de Andalucía. En concreto, de acuerdo con la memoria económica, el precio público del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos pasa de 17,51 euros mensuales a **23,91 euros mensuales**, mientras que el precio público diario pasa de 1,33 euros a 1,82 euros al día.

Asimismo, dado que los **servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles** presentan una naturaleza análoga al servicio complementario de aula matinal de los centros docentes públicos y se encuentran igualmente afectados por la evolución de los costes necesarios para su prestación, se considera procedente actualizar sus cuantías con criterios homogéneos. En consecuencia, los precios públicos correspondientes a los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía pasan de 20,90 euros mensuales a **23,91 euros mensuales**, reforzando así la coherencia del sistema de precios públicos aplicable a servicios complementarios equivalentes y favoreciendo una cobertura más ajustada de los costes efectivos de prestación.

En consecuencia, el presente Acuerdo tiene por objeto modificar la cuantía del precio público correspondiente al servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía, a la que se refiere el artículo 20 del Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, recogida en el apartado A) del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades

EDUARDO LEON LÁZARO		25/06/2026 16:05	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	WHDXABPV9V4TFKUZPX24GCTYBTP4H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las residencias escolares de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«A) Precio de los servicios complementarios (impuestos incluidos).

1. Servicio de aula matinal.

- Precio mensual: **23,91 euros.**
- Precio por día: **1,82 euros**.

Se mantiene el precio público del servicio del comedor escolar a 5,54 euros por día y el precio mensual del servicio de actividades extraescolares en los centros docentes públicos a 17,51 euros por cada actividad.

Adicionalmente, el presente Acuerdo tiene por objeto modificar las cuantías de los precios públicos correspondientes a los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, establecidas en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, que quedan redactadas en los siguientes términos:

«Segunda. Alumnado escolarizado en unidades de segundo y tercer curso.

Uno. Servicio de aula matinal.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: **23,91 euros.**

Cuatro. Servicio de aula de tarde.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: **23,91 euros**.»

No obstante, esta actualización de las cuantías no afecta a los supuestos de gratuidad ni al régimen de bonificaciones actualmente vigente, establecidos en el Acuerdo de 27 de marzo de 2018 y en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026.

Destacar que el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo aplicables los precios previstos en él **a partir del curso escolar 2026/27**.

IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

A) SERVICIO AULA MATINAL CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

Para determinar el impacto económico-presupuestario derivado del incremento del precio público del servicio de aula matinal de los centros docentes públicos a 23,91 euros mensuales, de acuerdo con la memoria económica, el órgano gestor parte de un escenario con las siguientes características:

EDUARDO LEON LÁZARO		25/06/2026 16:05	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	WHDXABPV9V4TFKUZPX24GCTYBTP4H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Para el año 2026 se prevé una estimación de 100.445 usuarios del servicio de aula matinal

-El número de monitores autorizados para el curso 26/27 es de 4.376 monitores

-Se estima un porcentaje medio de bonificación del 55,17%

-Se incrementa el coste unitario del servicio porque el precio de licitación pasa de 16€/hora a **20,47€/hora** a partir del curso 26/27 debido al incremento acumulado del coste salarial derivado del convenio colectivo aplicable al personal.

De conformidad con la memoria, en este escenario, el gasto neto asumido por esta Consejería se calcula deduciendo la aportación de las familias del coste total de la monitorización.

• **Coste estimado del Servicio de Aula Matinal para el curso 26/27 : 22.556.004,94 €**. Para el cálculo de este factor, se aplica el precio de licitación del expediente en vigor de 16,00 €/hora para los meses de septiembre y octubre de 2026 y, a partir del 1 de noviembre de 2026, dicho valor se calculará a razón de un coste medio de 20,47 €/hora, referenciado conforme al convenio colectivo sectorial y al resto de variables reguladoras.

• **Aportación familias: 10.116.990,26 €.** Si al coste estimado del servicio se le aplica el porcentaje de 44,83% (100%-57,17%), obtenemos la aportación familiar.

• **Estimación del gasto asumido por APAE para el curso 26/27**: 22.556.004,94 € - 10.116.990,26 € = 12.439.014,68 €.

Seguidamente se recoge un resumen de los costes asociados al servicio, distribuidos por cursos escolares:

Curso	Coste Total Servicio	A.F.	Coste APAE	Variación %	Variación neta
2025-2026	17.189.997,07 €	7.900.717,28 €	9.289.279,79 €		
2026-2027	22.556.004,94 €	10.116.990,26 €	12.439.014,68 €	34 %	3.149.734,89 €

El gasto asumido por APAE correspondiente al servicio de aula matinal para el curso 25/26 asciende a 9.289.279,79 euros. La fijación del precio unitario en 23,91 euros mensuales, calculado sobre los meses del curso escolar, determina que el gasto asumido por APAE proyectado para el curso 26/27 alcance los 12.439.014,68 euros, lo que supone un incremento estimado de 3.149.734,89 euros respecto al curso anterior. Dicho incremento es consecuencia tanto de la actualización de la tarifa aplicable a estos servicios.

Del incremento total señalado, 3.149.734,89 euros, aproximadamente 859 mil euros (equivalentes a 3 meses del curso escolar) corresponden a necesidades presupuestarias imputables al ejercicio 2026, mientras que el resto, 2,290M (equivalentes a 8 meses del curso escolar) constituyen necesidades adicionales de gasto con cargo al Presupuesto de APAE par el ejercicio 2027.

B) SERVICIO AULA MATINAL Y AULA DE TARDE ESCUELAS INFANTILES

Para determinar el impacto económico-presupuestario derivado del incremento del precio público del servicio de aula matinal y aula de tarde de las escuelas infantiles a 23,91 euros mensuales, de acuerdo con la memoria económica, el órgano gestor parte de un escenario para el año 2026 donde se estima una demanda de aproximadamente 32.000 personas usuarias de los servicios de aula matinal y aula de tarde, correspondientes tanto al alumnado matriculado en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía como al escolarizado en los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento

EDUARDO LEON LÁZARO | 25/06/2026 16:05 | PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN | WHDXABPV9V4TFKUZPX24GCTYBTP4H8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía. Dicha estimación se ha efectuado a partir de los datos de utilización efectiva observados durante el curso escolar actual (curso 25/26).

En el curso 25/26 sólo pagaban por el aula matinal y aula de tarde los alumnos de 2 años (tercer curso) y su precio era de 20,90€. Tras la propuesta de la gratuidad del servicio ASE para el alumnado de 1 año a partir del curso 26/27, se individualizan los servicios de aula matinal y aula de tarde también para el alumnado de 1 año (segundo curso) y se establece asimismo la bonificación al 100% de ambos servicios para el alumnado de 1 año incluido en alguno de los supuestos de gratuidad recogidos en la normativa aplicable.

En este sentido, a partir del curso 26/27, pagarán el aula matinal y el aula de tarde los de segundo y tercer curso con un nuevo precio de 23,91€. De este modo, el impacto de la actualización del precio público del aula matinal y aula de tarde con un aumento en el precio mensual del servicio de 20,90 € a 23,91 € en el curso 2026/27, se desglosa del siguiente modo:

1. Aplicar el incremento de 3,01€ al alumnado usuario incluido en alguno de los supuestos de gratuidad en el tercer curso (2 años).
2. Aplicar el nuevo precio (23,91€) al alumnado usuario incluido en alguno de los supuestos de gratuidad en el segundo curso (1 año).

CURSO 26/27			CURSO 25/26		
1 AÑO	2 AÑOS	Estimación Gasto AM+AT a 23,91	Estimación Gasto AM+AT a 20,90		
Gasto Junta AM+AT	Gasto Junta AM+AT				
268.420,62 €	359.797,68 €	628.218,30 €	314.503,20 €		
278.849,03 €	371.178,84 €	650.027,87 €	324.451,60 €		
280.740,44 €	373.235,10 €	653.975,54 €	326.249,00 €		
282.635,12 €	375.028,35 €	657.663,47 €	327.816,50 €		
285.151,58 €	376.893,33 €	662.044,91 €	329.446,70 €		
287.980,00 €	377.586,72 €	665.566,72 €	330.052,80 €		
289.438,78 €	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €		
289.438,78 €	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €		
289.438,78 €	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €		
289.438,78 €	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €		
289.438,78 €	376.367,31 €	665.806,09 €	328.986,90 €		
		7.246.527,27	**3.597.454,30**	**3.649.072,97 €**	*Incremento con respecto a lo que se viene gastando*
				967.017,90 €	*Necesidad adicional en 2026 por cambio de precio*
				2.682.055,07 €	*Necesidad adicional en 2027 por cambio de precio*

El gasto correspondiente a estos servicios en los centros adheridos al Programa de ayuda para el curso 25/26 asciende a 3.597.454,30 euros. La fijación del precio unitario en 23,91 euros mensuales, calculado sobre los once meses del curso escolar, determina que el gasto proyectado para el curso 26/27 alcance los 7.246.527,27 euros, lo que supone un incremento estimado de 3.649.072,97 euros respecto al curso anterior. Dicho incremento es consecuencia tanto de la actualización de la tarifa aplicable a estos servicios como de su extensión a los menores de un año, colectivo que hasta ese momento no resultaba beneficiario de la bonificación del 100 % prevista para los menores de dos años.

Del incremento total señalado, 3.649.072,97 euros, 967.017,90 euros corresponden a necesidades presupuestarias imputables al ejercicio 2026, mientras que 2.682.055,07 euros constituyen necesidades adicionales de gasto con cargo al Presupuesto de la APAE para el ejercicio 2027. Destacar que, en relación con la anualidad futura 2027, las necesidades presupuestarias totales alcanzan 7,2M, mientras que el incremento presupuestario respecto al ejercicio 2026 es de 3,6M.

EDUARDO LEON LÁZARO | 25/06/2026 16:05 | PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN | WHDXABPV9V4TFKUZPX24GCTYBTP4H8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Asimismo, se hace constar que los precios y bonificaciones previstos para estos servicios resultarán igualmente de aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía. De acuerdo con la memoria económica del órgano gestor, esta circunstancia comportará un incremento estimado de los ingresos de aproximadamente **311.768,16 euros,** distribuyéndose por anualidad del siguiente modo:

- 2026 (septiembre/octubre/noviembre): 85.027,68 euros
- 2027 (de diciembre a julio): 226.740,48 euros

Para la realización de esta estimación se ha tomado como referencia el número de personas usuarias de dos años matriculadas durante el curso 25/26, así como la previsión de alumnado de un año que hará uso de dichos servicios.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, hay que indicar lo siguiente:

-El impacto presupuestario derivado del incremento de precio del **servicio complementario de aula matinal en centros docentes públicos** supone para el curso 26/27 un incremento total de 3.149.734,89 euros.

Teniendo en cuenta el crédito inicial (10M) y las estimaciones realizadas por este Centro Directivo, se concluye que las necesidades presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026, se podrán financiar con cargo a los créditos disponibles de la partida 1151010117 31P/22713/00, destinada a financiar los gastos de funcionamiento del servicio de aula matinal. Destacar que en la memoria hay una pequeña errata y se indica que la partida que cubrirá la financiación de esta medida será 1151010117 31P/22710/00, destinada a financiar los gastos del servicio de comedor escolar.

-El impacto presupuestario derivado del incremento de precio del **servicio de aula matinal y aula de tarde de las escuelas infantiles** supone para el curso 26/27 un incremento total de 3.649.072,97 euros, importe que coincide con el incremento presupuestario entre el ejercicio 2026 y el ejercicio 2027.

Las necesidades presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026, 967.017,90 euros, de acuerdo con las estimaciones realizadas por este Centro Directivo podrán ser atendidas con cargo a los créditos disponibles de la partida 1151010003 42I/48000/00, ya que se estima que las disponibilidades presupuestarias existentes, tras la finalización del curso 25/26 serán suficientes para cubrir la financiación de la citada medida. No obstante, tal y como se indica en la memoria económica aportada, en caso de que las disponibilidades presupuestarias resulten insuficientes, se podrá financiar esta medida con cargo a los recursos propios del presupuesto de la Consejería competente en materia de educación, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

EDUARDO LEON LÁZARO		25/06/2026 16:05	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	WHDXABPV9V4TFKUZPX24GCTYBTP4H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desde la perspectiva de los ingresos, el incremento del precio del servicio de aula matinal y aula de tarde resultará igualmente de aplicación en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía. Esta circunstancia comportará un incremento estimado de los ingresos de aproximadamente 311.768,16 euros (85.027,68 euros en la anualidad 2026 y 226.740,48 euros en la anualidad futura 2027). Para la realización de esta estimación se ha tomado como referencia el número de personas usuarias de dos años matriculadas durante el curso 25/26, así como la previsión de alumnado de un año que hará uso de dichos servicios.

Por su parte, para financiar en la anualidad futura 2027 el coste de las medidas propuestas, hay que indicar que dicho gasto deberá contemplarse dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de Presupuesto de la APAE, en el marco de la envolvente económica asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

De este modo, los precios establecidos se fijan, en su conjunto, por debajo del precio de coste de los servicios académicos y administrativos que se prestan, por lo que es de aplicación lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, que dispone que una vez determinados los servicios o actividades retribuibles, la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, con carácter excepcional, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable.

En consecuencia, este centro directivo informa con **carácter favorable** el Acuerdo propuesto en los términos en que ha sido expuesto. Todo ello teniendo en cuenta que el presente informe se emite sin perjuicio del informe preceptivo que corresponde a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LÁZARO		25/06/2026 16:05	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	WHDXABPV9V4TFKUZPX24GCTYBTP4H8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Secretaría General Técnica

Fecha: la de la firma digital

Ref.: SGT/LEG/ESV/PBC

Asunto: rdo. Borrador A.C.G. precios públicos aula matinal
Expte.: 177/2026

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
C/ Doña María Coronel, 6
41071 - Sevilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, adjunto se remiten borrador de proyecto, junto con las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería respecto del proyecto normativo que a continuación se relaciona:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y DE LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL Y AULA DE TARDE EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Isabel Gabella Valera.-

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social

Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

Fecha: La de la firma

Su Ref.:SGT/LEG/ESV

Asunto: SDO. INFORME

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

En contestación a su escrito, con fecha de registro de entrada en la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social el 25 de junio de 2026, por el que se solicita informe a este centro directivo sobre el borrador de *Acuerdo de XXXXXX, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantías de los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía*, esta Dirección General, en aplicación del artículo 25.2.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, emite informe favorable al borrador remitido**, puesto que se adapta plenamente a las observaciones efectuadas en anterior informe de esta Dirección General de 19 de junio, sin perjuicio del informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Presupuestos, que deberá ser favorable, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

P.S. Orden de 25 de febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Manuel Vázquez Martín

MANUEL VAZQUEZ MARTIN		26/06/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAMNE9KUYGWSTL9XVZYJBP33778	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	